



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 30 SEP 2021

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. No.: 11001310300320190048000

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo el(los) memorial(es) con los que ingresa el asunto, una vez revisado el expediente y la actuación surtida -fs. 98 a 141-, el Despacho DISPONE:

1° OBRE en autos y téngase en cuenta para los fines de ley y en la oportunidad procesal correspondiente, las documentales allegadas por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P. a través del conciliador allí designado y que tiene a su cargo el Proceso de Negociación de Deudas Persona Natural No Comerciante del que hace parte el aquí ejecutado EDUIN DE JESÚS DÍAZ PAJARO, dentro de la cual hace conocer el Acuerdo de Pago allí realizado en audiencia del 09 de julio de 2020 y del que arrima igualmente copia.

2° TENER en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra suspendido conforme lo dispuesto en el numeral 3° del auto del 11 de marzo de 2020 y auto del 14 de diciembre de la misma anualidad, en virtud de la admisión del proceso de negociación de deudas adoptada frente a los aquí demandados por el Centro de Conciliación referido en el anterior numeral y que fue comunicada por el mismo conforme misivas que obran en el infolio.

3° ESTENSE las partes e intervinientes por lo demás, a lo que en proveído de esta misma fecha se ordena.

NOTIFÍQUESE, (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

R..

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>60</u>	Ho. <u>01 OCT 2021</u>
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	